

## Universidad Nacional de Córdoba

2022 - Las Malvinas son argentinas

#### Resolución Rectoral

Número:

**Referencia:** EX-2021-00479688- -UNC-DGME#SG

#### VISTO:

Las actuaciones de la referencia, en las que tramitó la liquidación y pago de la licencia anual reglamentaria adeudada al Sr. MANUEL HILARIO PEREYRA (Leg. 20.683) al momento de desvincularse de la Universidad y en las que al orden 13 recae la respectiva resolución rectoral (N° RR-2021-1155-E-UNC-REC); y

### CONSIDERANDO:

Que el citado resolutorio dispuso la liquidación y pago de los días hábiles de licencia anual reglamentaria (quince del año 2020 y diecinueve del año 2021, proporcional) no usufructuados por el nombrado en atención a haber obtenido el beneficio de la jubilación a partir del 13 de julio de 2021;

Que, a solicitud de la Dirección Control de Licencias y Antigüedades de la Dirección General de Personal en su posterior intervención del orden 20, el Departamento de Personal y Sueldos de Secretaría General informa al orden 29 la justificación por la cual el Sr. Pereyra no usufructuó en tiempo y forma la totalidad de tal licencia correspondiente al año 2020;

Que, así, al disponerse la liquidación y pago del resto de licencia del año 2020, implica – como lo sostiene la Dirección de Asuntos Jurídicos— que al momento del dictado de la resolución se ha considerado la postergación de su usufructo más allá del 28 de febrero de 2021;

Que, por tanto, al ser dicha resolución un acto administrativo dictado por la autoridad, goza ésta de la presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria establecidas en el Art. 12 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo 19.549;

Que, a su vez, la misma no ha sido atacada mediante recurso administrativo alguno por quien tenga derecho subjetivo o interés legítimo, por lo que a la fecha se encuentra firme (Art. 74 del Decreto 1759/92, t.o. Decreto 894/17);

Que, además, por ser acto de un superior, no es pasible de ser recurrida por

organismos administrativos subordinados por relación jerárquica;

Que, por otro lado, atendiendo a lo señalado por la citada Dirección de Control de Licencias y Antigüedades en los órdenes 20 y 35 en punto a que no obra resolución de aceptación de la renuncia del Sr. Pereyra, la desvinculación del empleado tuvo lugar de hecho el 13 de julio de 2021 toda vez que a partir de esa fecha comienza a percibir su haber jubilatorio, según informe obrante en el orden 14 del expediente EX-2021-316803-UNC-DGME#SG;

Que, no obstante, es dable disponer su baja a partir de la mencionada fecha;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-69650-E-UNC-DGAJ#SG (orden 44),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

# RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1°</u>.- Dar por concluida la relación laboral con el Sr. MANUEL HILARIO PEREYRA (Leg. 20.683), ex agente categoría 3662/1 de la Secretaría General, a partir del 13 de julio de 2021, con motivo de haber obtenido su jubilación ordinaria.

<u>ARTÍCULO 2°.</u> - El Sr. Pereyra, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

<u>ARTÍCULO 3°.</u>- Expresar al Sr. Manuel H. Pereyra el agradecimiento de esta Casa por sus valiosos servicios prestados.

<u>ARTÍCULO 4°</u>.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos de Secretaría General y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv